



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA  
Radicado : 2023-00101  
Accionante : FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA S.A.S  
Ofendido : LA MISMA  
Accionada : COOMEVA EPS

AL DESPACHO de la señora Juez informando que, mediante providencial del 11 de septiembre de 2023. El Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga declaro la nulidad de todo lo actuado en el trámite desde el auto de admisión inclusive, para lo que estime proveer.

Sírvase Proveer. Piedecuesta (S/der), 15 de septiembre de 2023.

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ  
Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Código 68547.40.03.001  
PIEDECUESTA – SANTANDER

Piedecuesta, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**OBEDEZASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior en auto de calenda 11 de septiembre de 2023 y en consecuencia por reunir las exigencias formales de Ley y ser nuestra la competencia, **ADMÍTASE NUEVAMENTE** la acción de tutela instaurada por que el **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA S.A** identificada con NIT 900-341-526 representada legalmente por **LINA MARCELA CHAPARRO GARCIA** identificada con la C.C 63.368.586, **contra COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN** por la presunta vulneración al derecho fundamental **AL DEBIDO PROCESO**.

Como garantía al derecho de defensa se vincula a la:

- 1. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
- 2. TODOS LOS ACREEDORES DE COOMEVA ESP EN LIQUIDACION QUE HACEN PARTE DEL TRÁMITE LIQUIDATORIO**

En consecuencia, se dará el trámite preferente y sumario, en la forma y términos indicados en el Decreto 2591 de 1991.

Con el fin de clarificar los hechos objeto de la acción de tutela, se requiere a la accionada y vinculados contestar los cargos que formula la parte actora en el término de **dos (2) días**, contado a partir del recibo de la comunicación, el cual se

entenderá surtido bajo juramento.

**ORDENAR A COOMEVA EPS** en cabeza **del LIQUIDADOR FELIPE NEGRET MOSQUEA NOTIFICAR** con la remisión a los buzones electrónicos de los **ACREEDORES QUE HACEN PARTE DEL TRÁMITE LIQUIDATORIO y la INCLUSION EN SU PAGINA WEB**, la vinculación de esta acción constitucional advirtiéndoles que cuentan con el término de dos (2) días para emitir pronunciamiento.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Rivera Lizarazo', written in a cursive style.

**ADRIANA RIVERA LIZARAZO**

Juez

SIN FIRMA ELECTRÓNICA DADO QUE EXISTE FALLA EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL DESDE LA MADRUGADA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LO QUE ESTÁ AFECTADA – Hora: 10:29 a.m.